ANEXO No. 2

1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015).	
1.1	**JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	**1.1.1 <u>Justificación de la necesidad</u>** La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP es una Unidad Administrativa Especial descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, que creada mediante decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el MADR, con el objeto de Ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia a través de procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos. Para contribuir en forma eficaz y oportuna a las necesidades de fomento enfocadas a la preservación de especies nativas y a la seguridad alimentaria, apuntándole al desarrollo productivo de la pesca y de la acuicultura, la AUNAP cuenta con tres estaciones piscícolas: Estación Piscícola del Alto Magdalena (Gigante, Huila), Estación Piscícola del Bajo Magdalena (Repelón, Atlántico) y Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Buenaventura, Valle de Cauca). La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, AUNAP, resalta la importancia de las estaciones piscícolas para el sector de la acuicultura en el país para producción de especies nativas y domesticadas para apoyar proyectos de fomento y de repoblamientos. Por esta razón, la autoridad trabaja fuertemente para el desarrollo de las mismas, siendo las actividades de fomento enfocadas a la reproducción de alevinos de calidad uno de los objetivos primordiales por los cuales se crearon las estaciones piscícolas, sin perjuicio de las investigaciones de gran impacto que se han realizado para el sector de la pesca y la acuicultura del país. Así la estación de Gigante en Huila tiene un estimado de producción de 5 millones de alevinos con las especies tilapia roja, bocachico y capaz; por su parte, la estación de Repelón tiene como meta mínima de producción 8 millones de alevinos de especies nativas y exóticas; y la estación Marina de Bahía Málaga produce 15 mil juveniles de pargo lunarejo. Como uno de los principales mecanismos de fomento, la AUNAP presta asistencia técnica pesquera y acuícola a los usuarios como mecanismo para transferir tecnología (art. 15.13 D. 4181 de 2011), así mimo, realiza la producción masiva de alevinos de diferentes especies, tales como bocachico, cachama, tilapia roja reversada, mojarra o tilapia plateada reversada y ambos sexos, para programas de fomento de la acuicultura y la pesca artesanal (repoblamiento). Cada una de estas estaciones cuenta con redes hidráulicas, redes eléctricas y la infraestructura de apoyo necesaria para realizar sus actividades, tales como baterías de estanques, salas de manejo, bodegas, laboratorios, oficinas, auditorios, comedores y alojamientos. Sin embargo, estas instalaciones no han sido objeto de mantenimiento en los últimos años y carecen de insumos y suministros básicos necesarios para la realización de adecuaciones menores rutinarias, razón por la cual acumulan necesidades en esta materia, las cuales es preciso abordar para mantenerlas en operación como infraestructura fundamental para el desarrollo de las actividades de fomento que se ejecutan a través de las mismas, dejando claro que la AUNAP no cuenta con los materiales, equipos y personal calificado para realizar actividades de obra y mantenimiento directamente, por lo cual, es

necesario contratar con personas naturales o jurídicas del sector de la construcción para estos propósitos, lo cual constituye el objeto principal del presente proceso contractual.

Atendiendo estas necesidades, se evita el deterioro de estas infraestructuras más allá de su uso normal y de paso se facilita adelantar en las estaciones actividades de producción de alevinos de especies nativas y domesticadas, apoyo a proyectos productivos, investigación de ciencia básica y aplicada con fines de fomento enfocada a la reproducción de especies, repoblamiento, venta de alevinos a pequeños productores y transferencia de tecnología, todo lo cual representa acciones de fomento para contribuir al logro de las metas y al cumplimiento de la misión institucional de la AUNAP.

En desarrollo de lo anterior, actualmente la AUNAP adelanta la contratación por el sistema de precios unitarios fijos del mantenimiento de las estaciones piscícolas del Alto Magdalena (Gigante), Bajo Magdalena (Repelón) y la de Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Valle del Cauca), a partir de lo cual es necesario iniciar de manera paralela la contratación de la consultoría orientada al ejercicio de la interventoría para la ejecución de las obras y trabajos de mantenimiento.

INFORMACIÓN GENERAL DE LAS ESTACIONES PISCÍCOLAS OBJETO DE INTERVENCIÓN.

- **Estación Piscícola del Alto Magdalena (Gigante, Huila):**

UBICACIÓN: Se localiza en la vereda La Guandinosa a 3.2 km de la cabecera municipal de Gigante (Huila), por vía pavimentada en buen estado, cerca al colegio Normal Nacional.

El área total de la estación es de 29,69 hectáreas, de las cuales 4,69 la conforman estanques y reservorios, distribuidos de la siguiente manera

SERIE ESTANQUES	NÚMERO DE ESTANQUES	AREA PROMEDIO (m2)	USO	AREA TOTAL (m^2)
A	9	200	Investigación	**1.800**
B	10	900	Producción	**9.000**
C	12	200	Investigación	**2.400**
D	18	600	Producción	**10.800**
E	7	544,3	Investigación	**3.810**
F	10	809	Producción	**8.090**
				35.900
RESERVORIOS				
R1	1	6500	Almacenamiento de agua	**6.500**
R2	1	4500	Almacenamiento de agua	**4.500**
				11.000

El resto de la infraestructura está conformada por 2040 m^2 en construcciones y 247,96 m^2 en áreas verdes, distribuidas así:

Edificaciones	Área (m^2)

Edificio Administrativo, laboratorios y aulas	640
Sala de Manejo	435
Zona Bodega y Taller	346
Centro Tecnológico	315
Zona de Alojamientos	144
Casa del administrador	160

- **Estación Piscícola del Bajo Magdalena (Repelón, Atlántico):**

UBICACIÓN: Municipio de Repelón (Atlántico) a 2 km de la cabecera municipal por vía en buen estado de mantenimiento. Desde Barranquilla unas 2 horas por vía pavimentada.

Esta estación piscícola cuenta con un Área total de 19,25 hectáreas, de las cuales 9,23 has la conforman estanques y 8000 m^2 reservorios. distribuidos de la siguiente manera:

NÚMERO DE ESTANQUES	USO	AREA TOTAL (m^2)
13	Mantenimiento y levante	**18.000**
30	Producción	**34.400**
5	Producción	**6.000**
14	Alevinaje	**26.000**
29	Investigación	**7.900**
		92.300
RESERVORIOS		
2	Almacenamiento de agua	**8000**
		8000

Las otras 9,8 hectáreas aproximadas, están conformadas por 2842 m^2 en construcciones y áreas verdes, distribuidas así:

Edificaciones	Área (m^2)
Edificio Administrativo, laboratorios y aulas	942
Sala de Manejo	312,5
Sala de Reproducción Inducida	475
Casa de Reversión de Sexos	144
Tanques	168,6
Área Mejoramiento Genético	800

- **Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Buenaventura, Valle de Cauca):**

UBICACIÓN: Corregimiento de Juanchaco, en el municipio de Buenaventura (Valle), a orillas

		del océano pacifico. Se llega desde Buenaventura en lancha, bordeando la costa en dirección norte, en recorrido de 1.5 horas. Este centro se proyectó para realizar el montaje de un laboratorio para la reproducción de peces marinos, mediante la evaluación y ajuste de las técnicas de desove inducido existentes en el pargo lunarejo *Lutjanus guttatus*, con el fin de obtener semilla en forma regular y confiable para fomentar su cultivo como alternativa productiva en el Pacífico colombiano. El área de la estación es de 3750 $m^{2.}$, distribuida en la siguiente infraestructura física de apoyo: **1)** Infraestructura de apoyo**:** Un (1) muelle construido en ferro concreto de 45 m de longitud. Un (1) edificio de alojamientos con un área total de 220 m2 Un (1) edificio para bodega y taller con un área total de 120 m2. Un (1) edificio para un cuarto frio y sala de preparación de alimento, con un área total de 20 $m^{2.}$ Una (1) caseta para la planta eléctrica con un área total de 16 $m^{2.}$ Una (1) torre para el tanque de agua potable, con tanques de almacenamiento de agua potable de 5000 litros. **2)** Infraestructura de investigación y producción: Un (1) edificio para laboratorio con un área total de 120 metros cuadrados. Una (1) Sala de maduración y desove de reproductores, con un área total de 350 m^2 Sala de cultivos masivos de copépodos con un área total de 50 m2. Un (1) Galpón para área de cultivo masivo de microalgas y cultivo masivo de rotíferos con un área total de 200 m2. Una (1) laguna costera construida con una cortina en ferro concreto, para almacenamiento de reproductores y ensayos de crecimiento alevinos de peces marinos. **Notas Técnicas:** **1**). Para determinar el estado actual de las estaciones, se tomó la información existente en la base de datos de la Entidad, corroborada mediante inspecciones de campo del proyecto "Levantamiento, procesamiento y análisis de la información. 2). El diagnóstico de las estaciones está asociado al estado de condición de cada una, medido con base en los resultados de un estudio visual de dicha condición. 3). Las cifras presentadas en el cuadro anexo de cantidades de obra pueden diferir de las ejecutadas en terreno por haberse redondeado. **1.1.2. Los productos y resultados esperados.** Con ocasión de la contratación de la interventoría al mantenimiento de las estaciones piscícolas a cargo de la AUNAP, se pretende: 1. Proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. 2. Asegurar el cumplimiento del objeto contractual. 3. Controlar el desarrollo de los trabajos durante su ejecución. 4. Asegurar las calidades de los materiales exigidos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 5. Resolver las dudas y dificultades que afecten el desarrollo de las obras. 6. Registrar el desarrollo de las obras. 7. Mantener información actualizada sobre la ejecución de las obras.

8. Disponer de propuestas de solución a los inconvenientes de todo tipo que dificulten la realización de las obras.
9. Informes mensuales e informe final de interventoría.

Lo cual contribuirá con los siguientes procesos:

1. Evitar el deterioro de la infraestructura y los equipos al servicio de las estaciones.
2. Dar cumplimiento a la obligación legal de preservar los bienes y activos públicos.
3. Facilitar la operatividad para la producción anual de alevinos.
4. Apoyar proyectos de acuicultura a pequeña escala.
5. Realizar repoblamiento con peces de especies nativas en la cuenca del Rio magdalena.
6. Realizar eventos de transferencia de tecnología.

1.1.3. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.

La única opción que tiene la AUNAP para atender la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y asegurar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y ambiental sobre el cumplimiento del contrato de obra objeto de interventoría, es contratar con un tercero idóneo el ejercicio de la interventoría para desarrollo de las obras y trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993[1], en tanto dicho seguimiento supone conocimientos especializados en la materia, lo anterior en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala: *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría"*, como por lo ordenado en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual determina que "*en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o ~~concurso~~ públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto*".

En el sector económico relacionado con la interventoría corresponde al mismo sector de la construcción. En el mismo, encontramos en el país un buen número de personas naturales o jurídicas, de naturaleza privada, con ánimo y sin ánimo de lucro, con la idoneidad necesaria para realizar esta consultoría.

1.1.4. Población objetivo

La población objeto de la AUNAP que se beneficia de sus acciones de fomento, apalancadas en las estaciones acuícolas, la constituyen las comunidades de pescadores artesanales, acuicultores pequeños y medianos, pequeños comerciantes y empresas asociativas constituidas por éstos, que producen, extraen y comercializan los recursos pesqueros. Se estima una población de 120.000 pescadores artesanales y de alrededor de 300.000 productores piscícolas, entre pequeños, medianos y grandes productores.

1.2. Conveniencia. (Art. 25 Num. 7 Ley 80 de 1993) y oportunidad (Art. 30 Num. 1° Ley 80 de 1993).

[1] "(…) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)"

		Las entidades de derecho público están obligadas a coordinar sus actuaciones en procura de asegurar que los fines del Estado se materialicen mediante el acatamiento de los procedimientos y la normatividad definida para el efecto. En cumplimiento de ello, las entidades estatales, entre otras funciones, deben velar por la conservación y el correcto funcionamiento de los bienes a su cargo que prestan un servicio y generan utilidad y beneficio a la comunidad en general. En consecuencia, la AUNAP está obligada a adelantar acciones encaminadas a proteger, conservar y garantizar el funcionamiento de los bienes que han sido confiados a su guarda y administración, entre los cuales se encuentran las estaciones piscícolas ubicadas en diferentes regiones del país, cuyo objeto y función es de gran importancia para la pesca y la acuícultura del país. Dada la naturaleza y cuantía de los trabajos a realizar que se requieren para el mantenimiento de las citadas estaciones, éstas desbordan la capacidad operativa y técnica de la entidad, por lo que la alternativa más conveniente y eficiente, que respeta los principios que rigen la función administrativa, es la apertura de un proceso público de contratación que permita que un proponente idóneo y con experiencia, y que ofrezca la propuesta más favorable a la entidad para realizar estos trabajos. Por otra parte, en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del estatuto general de contratación pública. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, cuenta para la vigencia 2019 con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN bajo el código 2018011000244, denominado **"***fortalecimiento de las acciones de fomento a la pesca y a la acuicultura del país nacional*", vigente hasta el año 2022, enfocado principalmente al fortalecimiento de los pescadores artesanales en aspectos organizativos, tecnológicos, financieros y de mercadeo, y al fortalecimiento de la acuicultura nacional artesanal caracterizada por su baja producción y rentabilidad, por la falta de asistencia técnica, altos costos de producción por los altos costos de insumos básicos (semilla y concentrados), mal manejo poscosecha en proceso y cadena de frío, dificultades en la comercialización y baja asociatividad. El citado proyecto establece como uno de sus objetivos, el de *"mejorar las acciones de fomento para el desarrollo de la pesca y la acuicultura sostenible"* mediante la producción de alevinos a través de, entre otras acciones, "*fortalecer las Estaciones Piscícolas"*, objetivo de la presente contratación, teniendo en cuenta el Plan Operativo Anual de Inversiones 2019 Con el presente contrato, el cual impactará la vigencia fiscal 2019 dentro de la línea de inversión denominada *"mejorar las acciones de fomento para el desarrollo de la pesca y la acuicultura sostenible"*, se busca, mediante la adecuación de las estaciones piscícolas, optimizar acciones posteriores para mejorar y garantizar los procesos de preservación de especies nativas y domesticadas, para fortalecer el desarrollo productivo de la pesca y de la acuicultura con el apoyo de proyectos de fomento y de repoblamientos, enfocadas a la reproducción de alevinos de calidad de diferentes especies en cumplimiento de las metas del proyecto de inversión 2018011000244 para la presente vigencia, enfocado a contratar el

		"*mantenimiento de las estaciones piscícolas del Alto Magdalena (Gigante), Bajo Magdalena (Repelón) y la de Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Valle del Cauca)*". **1.3. <u>Oportunidad (Art. 30 Num. 1° Ley 80 de 1993)</u>** Con el fin de asegurar el cumplimiento del contrato a adjudicar para realizar el mantenimiento a los diferentes componentes de las estaciones acuícolas, es oportuno, iniciar de manera paralela la contratación de la consultoría orientada al ejercicio de la interventoría para la ejecución de las obras, trabajos y suministros para mantenimiento, dado que una vez se adjudique el contrato de obra, la interventoría debe estar también adjudicada y legalizada, para iniciar su actividad al mismo tiempo en que se inician los trabajos de mantenimiento.
2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2 Decreto 1082 de 2015)	
2.1	**OBJETO A CONTRATAR**	0
2.2	**ALCANCE DEL OBJETO**	Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realiza la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social al contrato de obra que se celebre como resultado del proceso de contratación por convocatoria pública Licitación de Obra Pública LP-03-2019 el cual tiene por objeto *"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES PISCÍCOLAS DEL ALTO MAGDALENA (GIGANTE), BAJO MAGDALENA (REPELÓN) Y LA DE ACUICULTURA MARINA DE BAHÍA MÁLAGA (VALLE DEL CAUCA), DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DEL MISMO"*; conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo de la LP-03-2019 o sus adendas, o modificaciones contractuales que en ejecución del mismo se requieran, y las contenidas en el Anexo Técnico Separable de la LP-03-2019 y demás información técnica y presupuestal suministrada por la AUNAP, las cuales hacen parte integral del presente proceso de selección. De otra parte, el Contratista deberá garantizar la calidad del servicio, su funcionamiento y los factores de seguridad aplicables.
2.3	**NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, son los siguientes: **GRUPO** \| **SEGMENTO** \| **FAMILIA** \| **CLASE** 80101600- SERVICIOS \| 80000000- Servicios de gestión. Servicios profesionales de empresas y servicios administrativos \| 80100000- Servicios de asesoría de gestión \| 80101600- Gerencia de proyectos 81101500- SERVICIOS \| 81000000- Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología \| 81100000- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura \| 81101500- Ingeniería civil y arquitectura
2.4	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**	**2.4.1. PARA EL EJERCICIO DE LA INTERVENTORIA Y PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A LAS OBRAS, INSTALACIONES Y EQUIPOS** Ver ANEXO 1: Manual para el ejercicio de la Supervisión y la Interventoría de la AUNAP.

		Ver ANEXO 2: Especificaciones Técnicas para Construcción y Mantenimiento y Adecuación de Instalaciones de la AUNAP.
2.4.1	**GESTIÓN AMBIENTAL, PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES**	De acuerdo con establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala como elementos de los estudios y documentos previos, entre otros, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, se aclara que el ejercicio de la interventoría y las obras y los trabajos a realizar no requieren licencia ambiental. No obstante, la AUNAP está comprometida a desarrollar sus actividades misionales mediante la implementación de programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y terceros. Para ello identifica, previene, minimiza y controla los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora continua a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. Por lo tanto, **el Interventor deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 3 denominado "DECLARACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES", y adjuntarlo a su propuesta.** De acuerdo a lo anterior, la Entidad anticipa los posibles impactos en desarrollo del objeto contractual que se pretende desarrollar así:

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>IMPACTO</th><th>CRITERIO AMBIENTAL</th><th>MECANISMO DE VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="2">PRE-CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">Suelos
Agua
Aire</td><td>En la oferta el oferente debe incluir el manejo final que le dará los residuos peligrosos generados (en caso de que se generen) durante la prestación del servicio, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Art. 10 ó la normativa que lo sustituya. Así mismo, debe asegurar que entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los RESPEL generados durante el servicio
En caso que para la prestación del servicio se requiera el uso de productos químicos para realizar alguna labor, el proponente se compromete a dar un uso adecuado bajo el cumplimiento de la legislación nacional.
El oferente debe asegurar que los envases de los productos estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto.</td><td>Declaración juramentada del oferente

Declaración juramentada del oferente</td></tr>
<tr><td>El personal que el contratista asigne debe recibir formación en manejo de sustancias químicas y de residuos peligrosos y debe utilizar los elementos de protección personal apropiados.
Los trabajadores y contratistas del proveedor adjudicatario deben cumplir con buenas prácticas de almacenamiento de materiales, manejo de productos químicos y de residuos. Así mismo, no debe verter residuos líquidos en sifones o piletas.

Los trabajadores y contratistas del proveedor adjudicatario que preste el servicio en la Entidad, deberá efectuar la clasificación de los elementos que reemplace, una vez se genere el residuo debe hacerse entrega a un receptor autorizado con el fin de garantizar una disposición final adecuada.
El manejo de los residuos peligrosos generados así como el transporte de los mismos debe cumplir con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Art. 10 literales d y e, ó la normativa que lo sustituya.</td><td>Declaración juramentada del oferente
Inspección durante la prestación del servicio por parte del supervisor

Inspección durante la prestación del servicio por parte del supervisor</td></tr>
<tr><td>CONTRACTUAL</td><td>Suelos
Agua
Aire</td><td>Así mismo el contratista como parte de su responsabilidad como comercializador de elementos (repuestos que pueden llegar a requerirse) cuyos materiales son considerados como residuos peligrosos, se encuentra obligado a propender por una disposición final adecuada, garantizado el cumplimiento de las normatividad ambiental que rige la materia.
Elementos y otros elementos considerados como residuos peligrosos no deben almacenarse en las estaciones de la AUNAP, una vez se genere el residuo el contratista debe hacer entrega a un receptor autorizado con el fin de garantizar una disposición final adecuada para el RESPEL.
El contratista debe entregar a la AUNAP el certificado de disposición final, en los casos que aplique.</td><td>Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados.

Certificado</td></tr>
</table>
Tampoco se requiere de permiso ante las empresas prestadoras de servicios público locales, debido a que no se va a repotenciar ninguna acometida y las intervenciones se realizaran del medidor hacia adentro, en todos los casos.
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.5</td>
<td>EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO</td>
<td>Para la presentación de la oferta y la verificación de este requisito habilitante, los proponentes deberán diligenciar y presentar junto a su oferta el formato correspondiente Anexo No. 4B, el cual debe estar suscrito por el representante legal aceptando todas las condiciones plasmadas en dicho anexo. Previo a la orden de inicio, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, el contratista adjudicatario <u>deberá acreditar el recurso humano mínimo requerido para cada zona</u>, según los siguientes perfiles.

Se exceptúa el personal ofrecido para el rol de Director de Interventoría, el cual será objeto de verificación en fase precontractual para efectos de habilitación técnica y deberá, con sujeción a las reglas del proceso, acreditar con su oferta el perfil ofertado junto con las condiciones de ponderación, cuando haya lugar a ello:

<table>
<tr><th>UBICACIÓN</th><th>ROL</th><th>FORMACION</th><th>EXPERIENCIA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

General	Director de Interventoría	Ing. Civil	Experiencia mínimo general de 4 años y experiencia específica de 2 años como director de obras en contratos de mantenimiento.	1	
Estación Alto Magdalena - Gigante (Huila)	Residente de Interventoría	Técnico constructor con conocimientos básicos en electricidad o mecánica general.	Experiencia mínimo general de 2 años	1	
Estación Bajo Magdalena- Repelón (Atlántico)	Residente de Interventoría	Técnico constructor con conocimientos básicos en electricidad o mecánica general.	Experiencia mínimo general de 2 años	1	
Estación Bahía Málaga- Buenaventura (Valle)	Residente de Interventoría	Técnico constructor con conocimientos básicos en electricidad o mecánica general.	Experiencia mínimo general de 2 años	1	

Para la verificación del cumplimiento de requisitos del personal del equipo mínimo de trabajo que acrediten su formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, el proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes soportes:

1. Hoja de vida de cada uno de los profesionales.
2. **ANEXO 4 A**- EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, diligenciado.
3. Fotocopia del documento que acredite la terminación de materias, de los diplomas respectivos o de las actas de grado (para pregrado y postgrado). En caso de no demostrar la fecha de terminación de materias, la experiencia se validará a partir de la fecha del acta de grado. Si aplica
4. La experiencia se acreditará mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el que conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo, la siguiente información (Si Aplica):
 - Nombre del contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato en pesos colombianos.
 - Cargo desempeñado.
 - Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato, señalando día-mes-año.
5. Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales de vincularse para la ejecución del contrato a que hace referencia este proceso, la cual debe contener correo y teléfonos de contacto, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.

La AUNAP podrá solicitar en cualquier momento información adicional o complementaria cuando requiera verificar la información suministrada de los profesionales.
El contratista deberá suministrar el personal antes mencionado, con el fin de que éste preste sus servicios en cada una de las Estaciones Piscícolas con una dedicación del 100% del tiempo, de lunes a viernes.

		El proponente adjudicatario se compromete a mantener permanentemente en cada estación el respectivo Residente de Interventoría durante el plazo para la ejecución de los trabajos. Adicionalmente deberá contar con los elementos mínimos necesarios para el desarrollo de las actividades de interventoría, así como los elementos de seguridad. También mantendrá en el lugar de las obra los elementos de seguridad para trabajo en alturas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1409 del 23 de julio de 2012, por la cual se establece el reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas. El contratista proporcionará al Equipo de trabajo la dotación necesaria y adecuada para las labores a desempeñar en cada una de las estaciones, especialmente, aquella destinada a garantizar la protección personal de sus miembros. De ahí que el contratista está obligado a indagar sobre las normas técnicas que regulan la materia y a implementar el cumplimiento de las mismas. Así mismo, dada la naturaleza y la dedicación de la labores a desempeñar por el equipo de interventoría, el contratista deberá vincular laboralmente a cada uno de sus integrantes, observando las normas del Código Sustantivo de Trabajo y dando estricto cumplimiento al pago de salarios y prestaciones sociales que se generen con ocasión de tal relación contractual. El contratista deberá Informar oportunamente a la supervisión si surgen hechos que ocasionen el retiro definitivo de algún integrante del equipo mínimo de trabajo de las actividades de la interventoría, en cuyo caso el contratista deberá enviar el perfil del nuevo integrante, el cual deberá ostentar mínimo las mismas calidades del profesional o técnico saliente, con el fin de someterse a aprobación de la supervisión. En caso de que la AUNAP se encuentre insatisfecha con el desempeño o rendimiento de las labores de algún miembro del equipo mínimo de trabajo, la supervisión solicitará el cambio de éste, siendo necesario que el contratista envíe el perfil del nuevo integrante, el cual deberá ostentar mínimo las mismas calidades del profesional, técnico o bachiller saliente, con el fin de someterse a aprobación de la supervisión. El proponente debe revisar previamente la presentación de la propuesta el lugar de ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que resulte adjudicado, por tanto la AUNAP asume que ha investigado plenamente los riesgos, contingencias y otros datos locales y no locales para realizar su labor.
2.6	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la AUNAP y el contratista, por una parte, y entre la AUNAP y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra. 2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con el documento de estudios previos, las condiciones de la convocatoria y la propuesta presentada y aceptada por la AUNAP. 3. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) durante la vigencia del presente contrato

		presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. 4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 5. Presentar, debidamente soportados, los informes que le indique la supervisión y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 6. Defender de todas las actuaciones los intereses de la AUNAP según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 7. Conocer y acatar lo dispuesto en el manual de contratación de la AUNAP. 8. Informar cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la AUNAP. 9. Constituir la Garantía única para la aprobación de la AUNAP, en los términos y condiciones pactados. 10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y hasta que se haga efectivo el acto de liquidación del mismo. 11. El contratista mantendrá indemne a su costa a la AUNAP, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 13. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes 14. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** Ver ANEXO 1 MANUAL PARA EL EJERCICIO DE LA SUPERVISION Y LA INTERVENTORIA
2.7	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**	En desarrollo del objeto contractual, el contratante a deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **2.** Aprobar la garantía única allegada por el contratista. **3.** Dar respuesta a las solicitudes del contratista dentro de los 5 días hábiles siguientes **4.** Ejercer el seguimiento y control en el cumplimiento del objeto contractual, así como la supervisión del mismo. **5.** Requerir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual la AUNAP exigirá la calidad de los servicios prestados, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **6.** Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **7.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **8.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del (a) Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **9.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) Contratista cuando a ello hubiere lugar. **10.** En caso de incumplimiento del contratista adelantar las gestiones necesarias para su declaración, imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, de

		conformidad con el Manual de Supervisión vigente de la AUNAP y las normas aplicables en la materia.
2.8	**TIPOLOGÍA CONTRACTUAL A CELEBRAR**	De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar es de consultoría, atendiendo lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011, y demás normas concordantes.
2.9	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE**	El presente proceso no contempla la adjudicación por grupos, por lo tanto, como resultado del mismo se suscribirá un solo contrato con el oferente adjudicatario para la ejecución total del objeto contratado. El contratos que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección, tendrán como plazo de ejecución el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.10	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El contrato se ejecutará de manera simultánea en la Estación Piscícola del Alto Magdalena, ubicada en el municipio de Gigante (Huila), en la Estación Piscícola del Bajo Magdalena, ubicada en el municipio de Repelón (Atlántico) y en la Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga, ubicada en el corregimiento de Juanchaco, municipio de Buenaventura (Valle).
2.11	**SUPERVISION**	La Supervisión del contrato de Interventoría para el mantenimiento de las estaciones piscícolas, estará a cargo del o de los servidores públicos que designe la Dirección General, quien o quienes estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 , el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en lo dispuesto por el Manual de Supervisión y en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
3	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**	Este proceso de selección corresponde a un Concurso de Méritos de conformidad con el Art 32.2 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3º del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Capítulo 2 Sección 1 Sub sección 1 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar. Tomando en cuenta que el objeto y naturaleza de las actividades a realizar, corresponde a una consultoría, la selección del contratista se realizará mediante un concurso de méritos, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen. El pliego de condiciones elaborado por la AUNAP para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia. En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

		Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas más adelante. Lo anteriormente señalado en concordancia con los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamentó el sistema de compras y contratación pública.
3.2.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**	Teniendo en cuenta la modalidad del proceso de selección del contratista, concurso de méritos, el fundamento jurídico para el proceso de selección es el siguiente: • Concurso de méritos (Art. 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Capítulo 2, Sección 2 Subsección 3, Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes, y demás disposiciones especiales aplicables) Las cuantías de la contratación han sido definidas de acuerdo con el acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto para la presente vigencia.
4.	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 4 Decreto 1082 de 2015). El valor estimado del contrato será igual al de la propuesta económica seleccionada para adjudicar el contrato, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial.	
4.1	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL**	El valor estimado del proceso (presupuesto oficial) para la presente contratación será hasta por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL (**$99.058.575)** incluido todos los impuestos**,** suma que se encuentra amparada en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: 18619 del 21 de agosto de 2019: - Costo oficial básico estimado: Es la suma de **Ochenta Y Tres Millones Doscientos Cuarenta Y Dos Mil Quinientos Pesos ($ 83.242.500,0)** M/CTE. - IVA sobre el básico: Es la suma de **Quince Millones Ochocientos Dieciséis Mil Setenta Y Cinco Pesos ($15.816.075,0)** M/CTE. Los anteriores valores incluyen impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo, honorarios, asesorías en actividades relacionadas con el objeto del contrato, desplazamientos, insumos, suministros, reparaciones y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas incluidas las que demande la liquidación del contrato. Las variables y criterios tenidos en cuenta para determinar en el presente presupuesto se encuentran plasmados en el documento de Estudio de mercado, la cual no será objeto de publicación conforme a lo señalado en el numeral 4º art. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **Nota:** Los servicios objeto de este proceso contractual, se encuentran incluidos dentro del Plan de adquisiciones de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP-** para la vigencia 2019, el cual se encuentra publicado en el SECOP y en la página Web de la entidad**.**
4.2.	**FORMA DE PAGO**	La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, cancelará en **PAGOS MENSUALES,** bajo modalidad de **PRECIO GLOBAL POR AVANCE DE OBRA,** con la presentación de la factura correspondiente, en la que se especifiquen las actividades de interventoría realizadas en ese periodo, previa certificación por parte del Supervisor del contrato que dé cuenta del correcto y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, y la disponibilidad del PAC. A la

		factura correspondiente, se deberá anexar la certificación del cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riegos Profesionales) y Parafiscales (SENA, Caja de Compensación Familiar e ICBF) y Salarios y demás prestaciones sociales que tenga a cargo el contratista; así como los impuestos a que haya lugar y que aplique. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, realizará el pago del contrato de la siguiente manera: El presente contrato, **NO TENDRÁ ANTICIPO**. a. El 40% del valor total del contrato se pagará mediante 3 mensualidades iguales vencidas durante el plazo de ejecución del contrato, contra cumplimiento de programación de actividades y aprobación de informe mensual. b. Un 60% del valor total del contrato, se pagará de forma simultánea por avance de obra mediante pagos parciales equivalentes al mismo porcentaje de obra ejecutado, que sean presentados por el contratista y avalados por la interventoría y la Supervisión definida por la AUNAP. c. Cada pago señalado en los literales precedentes, se realizará por el noventa por ciento (90%) del valor facturado. El diez por ciento (10%) del saldo insoluto se pagará contra recibo a satisfacción de las obras y suministros por la Interventoría y la AUNAP mediante Acta, entrega de informe final, entrega de planos record aprobados por la Interventoría y la AUNAP, suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la AUNAP hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **Nota 1:** Será responsabilidad del interventor adecuar sus relaciones laborales o contractuales a la dinámica de pagos del presente contrato, con el fin de mantener el equilibrio financiero del contrato de interventoría durante el plazo de ejecución incluido sus prórrogas si las hubiere, teniendo claro que el valor del contrato está determinado los productos de interventoría asociados al porcentaje de ejecución del contrato principal, por lo tanto, la sola prórroga de este no involucra mayores costos de interventoría. El valor de cada acta de recibo parcial mensual estará determinado por la suma de los valores que fueron ejecutados en el respectivo periodo, cuantificados y verificados por la interventoría y revisados por la supervisión del contrato, la AUNAP pagará en mensualidades vencidas previa presentación de informes de ejecución, cuantificados y verificados por la interventoría, debidamente avalados por el supervisor del contrato y de la certificación de cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, " Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor contratado por la AUNAP y por el 'supervisor designado por la AUNAP. Para proceder a cancelar la última cuenta, adicional a lo anterior, se requiere la presentación de la garantía de estabilidad y calidad de la obra y que esta sea debidamente aprobada por parte del interventor del contrato y el supervisor de la AUNAP.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>A la factura respectiva deberán anexarse las correspondientes certificaciones de cumplimiento del pago delos aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente deberá discriminarse el valor de los impuestos de acuerdo al régimen tributario del proponente.

Para la realización de los pagos se deben acompañar los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales. El pago estará sujeto a la situación de los recursos por parte de la DTN de acuerdo con el PAC, aprobado por esta vigencia según programación mensual de giros.

La sumatoria del valor total de todas las facturas no podrá exceder el valor del contrato suscrito.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma, ya sea persona natural o jurídica, a la AUNAP una vez firmado el contrato.

Además de lo anterior, para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación, si aplica, la cual será expedida y/o verificada por la supervisión:

• Registro Único Tributario
• Copia de la Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal
• Certificado expedido por la Junta central de contadores para el contador y/o revisor fiscal
• Para la primera factura, copia del acta de inicio y certificación de la existencia de la cuenta bancaria en la que se trasferirán los pagos a cargo de la AUNAP.</td></tr>
<tr><td>4.3.</td><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8419 del 2 de abril de 2019, , así:
<table>
<tr><th>No. CDP- (DTIV ; DTAF; OGCI; FORTALECIMIENTO)</th><th>CUENTA PRESUPUESTAL- PRODUCTO</th><th>RECURSO</th><th>USO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE INVERSION</th><th>NOMBRE DEL PROYECTO</th><th>$VALOR EN PESOS</th></tr>
<tr><td>18619</td><td>C-1702-1100-1-0</td><td>11</td><td>C-1702-1100-1-0-1702028-02</td><td>Fortalecimiento de las Acciones de Fomento a la Pesca y a la Acuicultura del País Nacional</td><td>$ 99.097.539</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4.4.</td><td>PROYECTO DE INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO</td><td>Proyecto de inversión 2018011000244: Fortalecimiento de las Acciones de Fomento a la Pesca y a la Acuicultura del País Nacional</td></tr>
<tr><td>5.</td><td colspan="2">CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Art. 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

La selección del interventor estará sometida, entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.</td></tr>
</table>

	En atención a los servicios que pretende contratar la AUNAP es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia necesarias, que le permita cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales se encuentran sujetas a las normas legales vigentes. El análisis y verificación de las ofertas se adelantará por el Comité Evaluador de la AUNAP. La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el Comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación. La selección de la oferta más favorable se realiza con fundamento en los estipulado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, la entidad verificará los factores habilitantes y evaluará la oferta más favorable, para lo cual tendrá en cuenta la ponderación de elementos de calidad y de precio soportados en puntajes.
5.1	**REQUISITOS MNIMOS HABILITANTES (SOBRE 1):** Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de CUMPLE O NO CUMPLE para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo. Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Compromiso Personal Mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	**HABILITADO / NO HABILITADO**

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego, también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podía rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecida en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 50 de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la AUNAP, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

Es importante resaltar que durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
En ningún caso se podía subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

5.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

De conformidad con lo regulado en pliego de condiciones.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por Si mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas en el pliego de condiciones, cuyo objeto social o profesión les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por Lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres años más.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

La AUNAP, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el Pals de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

5.1.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá presentar la Carla de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por AUNAP en el FORMATO 1 correspondiente "Carta de presentación de la propuesta" correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la Carla de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido *y* facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.
En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la Carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

5.1.1.2 Poder debidamente constituido

En el evento de que la Carla de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

5.1.1.3 Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal (FORMATOS 5 -6)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del Proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior at término del Contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio.

1. Si su participación es a título de unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la AUNAP, so pena de RECHAZO. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. En caso de unión temporal, se indicará a la AUNAP la extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del objeto contractual, que tendrá cada uno de sus Integrantes. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones
4. derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal.
5. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
6. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la AUNAP.
7. Tratándose de Consorcios, deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección so pena de RECHAZO y en la etapa de contratación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la AUNAP. Sus integrantes responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. (Artículo 7 Ley 80 de 1993).
8. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.
9. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas

las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

5.1.1.5 Certificado de Existencia y Representación Legal

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniaría, la persona natural (proponente individual o persona natural integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el proceso de selección, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual deberé adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matricula profesional expedida por la Entidad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales que ejerzan actos y operaciones mercantiles *y/o* en calidad de comerciante, acreditaran tal calidad adjuntando el certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio del dominio del proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores at cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales que no ejerzan actos y operaciones mercantiles y no tengan la calidad de comerciante, acreditaran tal calidad adjuntando título de profesión liberal, copia de matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matricula profesional expedida por la entidad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera domiciliada en Colombia), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan at objeto del presente proceso de selección.
El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que he tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el Pals o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder at objeto del presente proceso de selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será rechazada.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deberán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la Carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas Inhabilidades e incompatibilidades.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultados para desarrollar la actividad objeto de la contratación, así mismo, para participar en este proceso de selección conforme las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En especial las personas jurídicas proponentes deberán acreditar:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato, en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente al ofertado.
2. Que la duración de la firma, sociedad o cualquier clase de persona jurídica sea como mínimo igual al plazo del contrato y un año más.
3. Que está facultada en su objeto social para desarrollar la actividad objeto de la convocatoria.

5.1.1.6 Autorización para Contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5.1.1.7 Respecto a Sanciones, Inhabilidades y Prohibiciones, y Antecedentes Judiciales, Disciplinarios y Fiscales.

1. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes : El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La AUNAP verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
2. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal, no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contralarla General de la Republica. La AUNAP verificará de oficio en la página Web de la Contralarla General de la Republica.
3. Pasado judicial: La AUNAP verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal, no presenten antecedentes judiciales. De gual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

4. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas, correspondiente al proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal.

Lo anterior sin perjuicio que la AUNAP consulte que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consaguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad (Artículo 5° Ley 1474 de 2011).

5.1.1.8 Certificado de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (FORMATO 7)

De conformidad a Ío consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual, a como integrantes de un consorcio a unión temporal a promesa de sociedad futura), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida par el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, a por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 7 correspondiente del pliego de condiciones para este proceso "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional vigente y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio a Unión Temporal deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente a de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

Si en la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURIDICAMENTE.

En caso que el proponente, persona natural a jurídica, no tenga personal a cargo y ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: La AUNAP dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de que gozan los proponentes.

5.1.1.9 Registro Único Tributario — RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá adjuntar fotocopia del — RUT expedido por la DIAN.

5.1.1.10 Registro Único de Proponentes

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales a extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. (Colombia Compra Eficiente Circular Externa Única pago. 36).

El RUP debe ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre), y debe encontrarse vigente y en firme al último día del traslado de informe de evaluación. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la Ley, la propuesta será Inhabilitada.

5.1.1.11 Compromiso Anticorrupción (FORMATO 4)
El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola suscripción del formato correspondiente "Compromiso de Transparencia" del Pliego de Condiciones.

5.1.1.12 Fotocopia de la Cédula y Libreta Militar del Representante Legal
El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los Integrantes los consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, en cumplimiento al artículo 11 de la ley 1861 de 2017, deberán aportar fotocopia de la Libreta militar del representante legal si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

5.1.1.13 Formato Inhabilidades e Incompatibilidades (FORMATO 3)
El proponente persona natural, el Representante legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el estado.

5.1.1.14 Garantía de Seriedad de la Propuesta
De conformidad con la establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la AUNAP, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes términos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para **la adjudicación o** para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa par parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: La AUNAP hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes at reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la AUNAP una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en los pliegos de condiciones. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia se ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la AUNAP.

Para la constitución de la Garantía de seriedad de la oferta, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:
BENEFICIARIO:

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP — Calle 40 A No. 13- 09 Bogotá.
AFIANZADO:

- El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el citado certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla.
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El (los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.
- **VIGENCIA:**
 Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
- **CUANTIA:**
 Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.
- **AMPARO:**
 El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
- **FIRMAS:**
 Deberá ser suscrita por quien expide y por quien toma la garantía.

Una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa solicitud de los proponentes, La AUNAP procederá a solicitud de los interesados, a la devolución de las garantías de seriedad de las propuestas a los oferentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, los originales de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si asi lo solicitaran.

NOTA 2: De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de **RECHAZO** de la misma.

5.1.2 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES TECNICOS

5.1.2.1 Experiencia general del proponente (ANEXO 4)

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, los contratos que el proponente acredite como experiencia general y específica, deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador a con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

El o los contratos para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios incluidos en la siguiente tabla:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios - Código UNSPSC		**Cuantía - SMMLV**
80101600	81101500	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el Formato No. 3.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Cada integrante de proponente plural deberá aportar para cumplimiento de la condición habilitante de experiencia, por lo menos una certificación de contrato de experiencia en las condiciones anotadas.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia especifica del proponente en la especialidad del objeto del presente proceso. Por lo tanto, se requiere que como mínimo UNO (1) de los contratos relacionados como experiencia general en su objeto o actividades estén relacionadas con la siguiente tabla:

REQUISITO ESPECÍFICO	CUANTÍA - SMMLV
Contrato ejecutado cuyo objeto haya sido la interventoría a contratos de mantenimiento general o de construcción de obras hidráulicas.	Mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial

Cuando el objeto del contrato acreditado contenga actividades adicionales a las solicitadas como experiencia, se deberá desagregar su valor, para que la Entidad sólo tome en cuenta el valor de la actividad requerida como experiencia. En el evento que el proponente no cumpla con esta desagregación, la experiencia acreditada no será tenida en cuenta.

Se tendrán en cuenta los contratos relacionados por el proponente en el ANEXO No. 4 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, que cumplan todos los requisitos indicados en el pliego de condiciones en un máximo de tres (3) contratos certificados. En caso que el proponente presente más de 3 contratos, solo se tendrán en cuenta para verificación de experiencia, los primeros tres presentados en orden consecutivo.

Los contratos aportados deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO, LIQUIDADO Y/O FINALIZADO a la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso y deben ser reportados en el Formato No. 3.

Para efectos de la verificación de la experiencia específica, es necesario que el proponente presente certificaciones y copia del (los) contratos acreditados y actas de liquidación de los mismos, los cuales deben permitir a la entidad identificar claramente el objeto y las actividades realizadas.

Nota *1:* respecto a las certificaciones aportadas, el equipo evaluador en el evento de requerirse deberá verificar la información en ellas contenidas solicitando la documentación necesaria.

Se aclara que los contratos deben estar inscritos en el "RUP" Registro Único de Proponentes, clasificados con los códigos del proceso, con certificación actualizada, vigente y en firme y además de cumplir con lo especificado en el pliego de condiciones.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato No. 3 y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. Sin embargo no será aceptada la propuesta que por falta del Formato No. 3 o de la indicación en el RUP de los contratos acreditados, no permita hacer un análisis claro de la experiencia o lleve a dudas en la revisión.

Nota 2: No se aceptaran auto certificaciones.

5.1.2.2 EXPERIENCIA EXITOSA Y SUS CONDICIONES

Será plenamente aceptable, la información sobre la Experiencia que, además de cumplir con todas las condiciones establecidas en el presente numeral, haya sido exitosa.

Se entenderá por exitosa, la ejecución de contratos cuyo objeto principal sea el definido en el presente numeral, ejecutados a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se ha causado al momento de expedición del acta o certificación ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, o por autoridad judicial o administrativa, tales como autoridades ambientales, portuarias, etc., ni se ha hecho efectivo, durante la vigencia del contrato o con posterioridad a su terminación, ninguno de los amparos de la garantía única. El proponente debe tener en cuenta que la información a suministrar está amparada bajo el juramento sobre veracidad contenido en la Carta de Presentación de la Propuesta o en el anexo respectivo.

El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo, deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE.

5.1.2.2 Requisitos mínimos del personal habilitante ANEXO 4A

El personal que el contratista vincule a la interventoría de la obra deberá tener sus documentos personales en regla tales como cédula de ciudadana, libreta militar y en general todos los requisitos que exige la Ley 100 de 1993. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de edad.

La obra deberá ser dirigida personalmente por el Director de la Interventora quien deberá estar acompañado del personal idóneo y calificado que se detalla a continuación, dado el número de frentes de trabajo del presente proceso.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de la interventoría de las obras y hasta la entrega total de las obras y liquidación del contrato de obra e interventoría, supervisadas a satisfacción de la AUNAP, todo el personal de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros — mano de obra no calificada - que se requieran.

Por la tanto, el proponente tendrá en cuenta en sus costos el personal que se detalla a continuación para los cargos de dirección, profesionales y otro personal requerido como mínimo para la fase de ejecución y lquidación de la obra.

Para el presente proceso, se define coma factor habilitante el cumplimiento y entrega de la carta de compromiso y todos los documentos de soporte de los candidatos al cargo de Director de Interventoría- Ingeniero Civil.

Los candidatos presentados por parte del proponente no podrán ser sustituidos durante el proceso de selección.

Para el resto de cargos, Residentes de Interventoría – Técnico constructor con conocimientos básicos de electricidad o mecánica, **no se requiere presentar con la oferta las hojas de vida ni carta de compromiso,** pero si se exigirá el cumplimiento de las calidades y disponibilidad al inicio de la obra, por parte del supervisor de **la** obra.

5.1.2.3 Personal mínimo habilitante de la oferta

ITEM	CARGO	No. DE PERSONAS	% DEDICACION	REQUISITOS MINIMOS	
				FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	50	INGENIERO CIVIL, con mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional	Acreditar experiencia como director de interventoría, en como mínimo Dos (2) proyectos relacionados con mantenimiento a infraestructura o con construcción de obras hidráulicas.

5.1.2.4 Personal mínimo a presentar al supervisor para el inicio de obra — para la ejecución de **la obra ANEXO 4B**

ITEM	CARGO	No. DE PERSONAS	% DEDICACION	REQUISITOS MINIMOS	
				FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Residente Interventoría Estación Gigante (Huila)	1	100	Técnico o tecnólogo en obras o construcción con mínimo dos (2) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula	Acreditar experiencia como inspector de interventoría o como técnico constructor en mínimo Dos (2) proyectos relacionados con mantenimiento a infraestructura o con construcción de obras hidráulicas.
2	Residente Interventoría Estación Repelón (Atlántico)	1	100	Técnico o tecnólogo en obras o construcción con mínimo dos (2) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula	Acreditar experiencia como inspector de interventoría o como técnico constructor en mínimo Dos (2) proyectos relacionados con mantenimiento a infraestructura o con construcción de obras hidráulicas.
3	Residente Interventoría Estación Bahía Málaga (Valle)	1	100	Técnico o tecnólogo en obras o construcción con mínimo dos (2) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula	Acreditar experiencia como inspector de interventoría o como técnico constructor en mínimo Dos (2) proyectos relacionados con mantenimiento a infraestructura o con construcción de obras hidráulicas.

5.1.2.5 Documentos de soporte a entregar para el personal mínimo habilitante

• **NOTA 1**: Teniendo en cuenta que el requisito del personal mínimo es habilitante y ponderable, los candidatos presentados por parte del proponente no podrán ser sustituidos durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal propuesto, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

• **NOTA 2:** De conformidad con tú establecido por el numeral 6° del Articulo 30 de la *Ley 80 de 1993, que establece: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación."* (La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007). El anterior texto legal nos centra en el momento de la preparación de la oferta por parte de los proponentes, quienes están en la obligación legal de presentar una oferta cumpliendo las exigencias del pliego de condiciones; por tanto la ley no permite que el futuro proponente presente una oferta incompleta respecto a requisitos claves para la valoración de su propuesta; por lo anterior, todos los proponentes deben presentar completo su equipo de trabajo, con la documentación exigida y no se aceptan subsanaciones frente al personal que no fue incluido desde el momento de presentar ofertas. Tampoco se podrá cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumpla con los requisitos o que haya sido rechazado o calificado como "no cumple", en la etapa de evaluación y hasta la adjudicación.

5.1.2.6 Soportes para el recurso humano solicitado

• Hoja de vida
• Fotocopia de la cédula de ciudadanía
• Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y Tecnológicos cuando aplique.
• Copia legible de la matricula o tarjeta profesional cuando aplique.
• Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
• Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.
• Formato No. 10 — Carta de compromiso del personal propuesto.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

En caso de presentarse auto-certificaciones, se deberá acompañar la certificación con los siguientes documentos:

• Si el proponente es el mismo que certifica al profesional debe adjuntar el contrato, la certificación, acta de recibo final o acta de Liquidación del contrato que genero la acreditación de la experiencia del profesional.
• Si el profesional propuesto es el mismo que se certifica, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que genero la acreditación de la experiencia.
• Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone, o la persona natural que oferta, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que genero la acreditación de la experiencia.
• En estos tres casos, la sola auto-certificación de experiencia no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada para los profesionales.
Nota 1: para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

5.1.2.7 Para la acreditación de la experiencia

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante
2. Objeto del contrato
7. Cargo desempeñado
8. Fechas de inicio y termo nación del contrato
9. Firma del personal competente

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para otorgar puntaje; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia del contrato, de las actas de terminación y liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia especifica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.
Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

5.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA

Comprende el análisis que hará la AUNAP para determinar si el proponente cuenta con la capacidad financiera requerida para la presentación de la propuesta exigida en el presente proceso de selección de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015.

La AUNAP, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes, debidamente actualizados a 31 diciembre de 2018, con la información vigente y con vigencia de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de estas debe presentar el RUP en las condiciones mencionadas anteriormente.

En caso de ser necesario, la AUNAP solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes.

La capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores:

a.) INDICE DE LIQUIDEZ: (activo corriente / pasivo corriente) Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

La **AUNAP** tomó el valor promedio y la desviación estándar del índice de liquidez de los posibles Oferentes JOSE MORA, GRUPO METRO COLOMBIA SA, PERLUN LTDA, JOYCO SAS, ECOVIAS SAS, DOMINGUEZ SANCHEZ SAS, RPB AQRUITECTURA E INGENIERIA, ILP INGENIERIA SAS, EDINTER SAS, ICEACSA COLOMBIA SAS, PAYC SAS, como consta el **Anexo 4** del estudio previo y que representan la muestra base del presente cálculo. El promedio y la desviación estándar del índice de liquidez son respectivamente 6.24 y 3.64 dado que el interés de la AUNAP es que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo, éste debe ser mayor o igual a **2.61** que es el resultado de la diferencia entre el valor promedio y la desviación estándar de la muestra.

b.) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo total / activo total) Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento, la **AUNAP** tomó como referencia el valor promedio y la desviación estándar de la muestra a la que se refiere el **Anexo 4** del estudio previo que son 0,34 y 0,24 respectivamente. Dado que se desea que los Oferentes tengan un índice de endeudamiento máximo, la **AUNAP** definió el indicador en un valor menor o igual a **0,59** como resultado de la suma entre el valor promedio y la desviación estándar de la muestra.

c.) RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses). Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una entidad puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Las entidades que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por el contrario, si el Oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual 0.22 puesto que es importante contar con Oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	**2.61**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**0,59**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	**0.22**

Nota: El proponente que NO tenga Gastos de Interés queda habilitado respecto al indicador de cobertura de interés, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por oferentes plurales (unión temporal, consorcios o promesa de sociedad futura) los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente o sus estatutos sociales. Adicionalmente, deberá presentar un documento donde de manera discriminada y detallada señalando cada uno de los valores de los indicadores que integran la capacidad financiera y que fueron tomados de los estados financieros del proponente, diligenciado y debidamente suscrito por quien corresponda competentemente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

Dicho balance general y estados financieros deberán ser suscritos por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.

Certificación de Contador Público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en el cual coste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalado las cuentas del PUC de los estados financieros.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente, deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral respectivo del pliego de condiciones definitivo, según corresponda.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO HABILITABLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

VERIFICACION DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores que miden la eficiencia en el uso de activos de los proponentes, calculados sobre la información a **diciembre 31 de 2018** para los proponentes colombianos o extranjeros con sucursal en Colombia, pero para los extranjeros sin domicilio en Colombia los indicadores se verificarán de acuerdo al cierre fiscal del país de origen.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del oferente.

a.) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional / patrimonio)

Indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. La **AUNAP** considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Para establecer este indicador, la **AUNAP** tomó el valor promedio y la desviación estándar de la rentabilidad del patrimonio como consta en el **Anexo 5** del estudio previo. El promedio y la desviación estándar de la rentabilidad del patrimonio son respectivamente 0,13 y 0,13, La **AUNAP** determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a **0,00.**

b.) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional / activo total)

Indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. La **AUNAP** considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. Para establecer este indicador, la **AUNAP** tomó el valor promedio y la desviación estándar de la rentabilidad del activo como consta en el **Anexo 4** del estudio previo. El promedio y la desviación estándar de la rentabilidad del activo son respectivamente 0,09 y 0,08 La **AUNAP** determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a **0,01**.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a 0,01

Si el Oferente es plural debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION (SOBRE 2)

Los proponentes que obtengan el criterio de HABILITADO en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación.

La oferta más favorable será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad, teniendo en cuenta los factores de calidad, apoyo a la industria nacional y según la ponderación y calificación precisa y detallada de estas calidades en el presente estudio y en el pliego de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. Solo las propuestas hábiles serán consideradas para calificación, es decir, para la aplicación de los criterios de calificación.

En la evaluación de las ofertas la AUNAP realizará ponderación del factor técnico de acuerdo con los puntajes indicados en los siguientes factores:

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LOS PROPONENTES HABILITADOS		
FACTORES DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**	**PONDERACIÓN**
Experiencia especifica adicional acreditada del proponente	**39**	N/A
Formación y experiencia adicional del equipo de trabajo	**50**	N/A
Experiencia específica adicional del equipo de trabajo	30	60,00%
Formación académica adicional del equipo de trabajo.	20	40,00%
Apoyo a la industria nacional y reciprocidad	**10**	N/A

Incentivo vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	**1**	N/A
TOTAL PUNTAJE Máximo	**100**	

5.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA DEL PROPONENTE (39 PUNTOS) ANEXO 4C

Se otorgará un puntaje hasta de 39 puntos, al proponente que acredite dentro del máximo de los contratos permitidos relacionados como experiencia, en su objeto o actividades, un mayor presupuesto ejecutado en contratos que cumplan con los requisitos de la **EXPERIENCIA ESPECIFICA** requerida del proceso; se tendrán en cuenta únicamente los contratos relacionados por el proponente como experiencia, y los cuales aporten mayor valor acumulado por encima del 50% del presupuesto oficial en experiencia específica, así:

CRITERIOS DE EVALUACION : SUMATORIA DE CONTRATOS A LOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA	PUNTAJE ADICIONAL
Mayor al 50% hasta el 60% del presupuesto oficial	10
Más del 60% hasta el 70% del presupuesto oficial	20
Más del 70% del presupuesto oficial	39

Para acreditar la experiencia dentro de este requisito ponderable, se tendrán en cuenta los contratos certificados y validados en el RUP, diferentes a los presentados para acreditar los requisitos mínimos habilitantes del proponente.

El proponente debe indicar cuáles contratos presenta para acreditar la experiencia adicional; diferenciada de los aportados como experiencia especifica mínima.

5.2.2 FORMACION Y EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA DEL EQUIPO DE TRABAJO (50 PUNTOS)

5.2.2.1 Experiencia especifica adicional del equipo de trabajo (30 puntos) ANEXO 4D

La experiencia especifica adicional del equipo de trabajo se evaluará a partir de la experiencia solicitada como la habilitante para el personal mínimo en el cargos de Director de Interventoría.

Se dará un puntaje adicional conforme a los criterios que se relacionan a continuación, al profesional que acredite mayor número de proyectos para acreditar su experiencia específica, hasta obtener un puntaje máximo de treinta (30) puntos para el Director de Interventoría.

Los puntos se asignaran con los siguientes criterios:

CARGO: DIRECTOR DE INTERVENTORIA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	Acreditar experiencia como director de interventoría en como mínimo dos (2) proyectos relacionados con construcción de obra civil.
CRITERIO DE EVALUACION: CANTIDAD DE PROYECTOS EN LOS CUALES HAYA EJERCIDO COMO RESIDENTE DE INTERVENTORIA POR ENCIMA DE DOS PROYECTOS DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA.	PUNTAJE
Superior a 2 hasta 4 proyectos	15

Superior a 4 proyectos	30

5.2.2.2 Formación Académica adicional del Equipo de Trabajo (20 puntos) ANEXO 4E

La formación académica adicional se refiere a los títulos de Maestría y posgrados de los profesionales que forman parte del equipo de trabajo. Solo se reconocen títulos de Maestría y Posgrados reconocidos par el Ministerio de Educación. El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación *y* homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), para la cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Se dará un puntaje adicional conforme a los criterios que se relacionan a continuación a los profesionales que acrediten estudios de maestría y postgrados, hasta obtener un puntaje máximo de veinte (20) puntos para el Director de Interventoría.

CARGO: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	
CRITERIO	**PUNTAJE MÁXIMO**
Acreditar postgrado en la modalidad de Especialización en Gerencia de construcciones y/o administración de empresas de la construcción y/o Interventoría de obras civiles..	20 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**20 puntos**

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (FORMATO 9)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003., la AUNAP asignará diez (10) puntos a las propuestas que acrediten (Formato No. 5) que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del Oferente.

En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignaran cinco (5) puntos at proponente que presente la certificación en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Si no se acredita la certificación señalada, a la propuesta se asignará cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales *(y/o* extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

PUNTAJE	CONDICION
10	Proponente que oferte servicios nacionales
5	Proponente que oferte servicios extranjeros pero que incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos
0	Oferente que no presente certificación.

NOTA: El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor Incentivo a la Industria Nacional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, de deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del tratado; (iii) objeto del tratado; (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

5.2.4. INCLUSION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO) FORMATO 8

Se le otorgará un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad, en su planta de personal, de conformidad con el Decreto 392 de 2018.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el numero mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

La AUNAP a través del Supervisor verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que resulte adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

NOTA: La no presentación de la certificación de vinculación, de cada uno de los trabajadores con discapacidad incluyendo el cargo que van a desempeñar genera el rechazo de la propuesta, según la establecido en el Decreto 4112.010.20.0145 del 21 de marzo de 2019.

5.3 OFERTA ECONOMICA (SOBRE 2) ANEXO 5

El proponente deberá presentar su oferta en dos sobres separados correspondientes a un (1) sobre que contenga los requisitos habilitantes y un (1) sobre que contenga la oferta económica, por medio de la plataforma SECOP II.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por la AUNAP, deberán indicar el valor total de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el ANEXO 5, oferta económica y detalle del factor multiplicador, los cuales se adjuntan al proceso en formato editable.

La oferta económica deberá ser presentada en el SOBRE 2, cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y un documento denominado ANEXO 5 — Oferta Económica.
2. El valor total contenido en el ANEXO 5 oferta económica, no deberá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial.
3. La oferta económica deberé presentar la totalidad de los conceptos de costos y del factor multiplicador establecidos en el ANEXO 5 — Oferta Económica.
4. El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II, en caso que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente No ofertó el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.
5. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.
6. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios de SECOP II, debe ser el mismo de la sumatoria de todos los Ítems contenidos en el ANEXO 5 — Oferta Económica, en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.
7. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los Ítems en el ANEXO 5 — Oferta Económica.
8. El proponente no deberá de ningún modo ubicar los conceptos de los costos del ANEXO 5, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la AUNAP en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.

5.3.1 CUADRO DE COSTOS Y OFERTA ECONOMICA

INTERVENTORIA DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO

OBJETO: Realizar la interventoría integral al contrato que se adjudique como resultado del proceso de licitación pública, LP-03-2019 cuyo objeto es "Realizar el mantenimiento de las estaciones piscícolas del Alto Magdalena (Gigante), Bajo Magdalena (Repelón) y la de Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Valle del Cauca), de conformidad con el alcance del mismo".

1	COSTOS DE PERSONAL					
ITEM	**CARGO**	**DEDIC**	**SALARIO BASICO**	**F.M.**	**MESES**	**TOTAL**
1	Director de Interventoría	0,5			3,0	
2	Residente de Interventoría Estación Gigante	1			3	
3	Residente de Interventoría Estación Repelón	1			3	
4	Residente de Interventoría Estación Bahía Málaga	1			3	
	TOTAL (1)					
2	**VIATICOS**					
ITEM	**CARGO**	**DEDIC**	**TARIFA VIATICOS**		**DIAS**	**TOTAL**
1	Director de Interventoría	0,5			20	
	TOTAL (2)					
3	**PRIMAS DE LOCALIZACION**					
ITEM	**CARGO**	**DEDIC**	**PRIMA**		**MESES**	**TOTAL**
2	Residente de Interventoría Estación Gigante	1				
3	Residente de Interventoría Estación Repelón	1				
4	Residente de Interventoría Estación Bahía Málaga	1				
	TOTAL (3)					
4	**COSTOS DIRECTOS**					
ITEM	**CARGO**	**No.**	**TARIFA**			**TOTAL**
1	Vuelos Nacionales	15				
2	Desplazamientos terrestres/nauticos intermunicipales	15				
3	Servicio de motocicleta/ mes	9				
4	Reprodución de Informes, planos, documentos/ mes	3,5				
	TOTAL (4)					
	SUBTOTAL COSTOS DE INTERVENTORIA					
	IVA 19%					
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA					

1. Para la elaboración de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta e incluir todos los recursos y requisitos contenidos en el presente cuadro de costos. En caso contrario la propuesta será rechazada.
2. El oferente deberá tener en cuenta para la preparación de su propuesta los costos en que pueda incurrir en el periodo de liquidación del contrato.

FACTOR MULTIPLICADOR SOBRE SALARIOS DEL PERSONAL

	DESCRIPCIÓN	SOPORTE	CRITERIO	FACTOR MENSUAL	TOTALES
1	SALARIO BASICO				100%
2	PRESTACIONES SOCIALES Y PARAFISCALES				%
2.1	Cesantías	Artículo 249 C.S.T	Un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracciones de año	8,33%	
2.2	Intereses sobre cesantías	Ley 52 de 1975	Intereses legales del 12% anual sobre el valor de la cesantía acumulada al 31 de diciembre de cada año	1,00%	
2.3	Vacaciones	Art.186 C.S.T.	15 días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas por cada año de servicios	4,17%	
2.4	Prima Anual	Art. 306 C.S.T	Un mes de salario pagaderos por semestre calendario	8,33%	
2.5	**Servicio de salud (Ver Nota)	Ley 1122 del 2007 Art. 10	Cotización: 12,5%. Empleador: 8,5% Trabajador:4%	8,50%	
2.6	Pensiones obligatorias (Ver Nota)	Ley 797 de 2003 Art.7	Cotización: 16%. Empleador:12% Trabajador:4%	12,00%	
2.7	ARL	Decreto 1772 de 1994 Art 13	100% a cargo del empleador	6,96%	
2.8	Caja de compensación Familiar	Ley 21 de 1982	4% sobre los pagos que constituyan salario	4,00%	
2.9	**ICBF (Ver Nota)	Ley 89 de 1988	3% sobre los pagos que constituyan salario	3,00%	
2.10	**SENA Ordinario (Ver Nota)	Ley 21 de 1982	2% sobre los pagos que constituyan salario	2,00%	
2.11	Indemnizaciones (Auxilios varios, incapacidades no cubiertas)	El artículo 64 del C. S. T.	Valor proyectado mensual de indemnizaciones	1,00%	
2.12	Elementos Protección Personal	Ley 9 de 1979	Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo. Aplica para todo el personal de campo		
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR					

Nota 1: **Conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, al diligenciar el presente anexo estimando el factor multiplicador de los numerales 2.5, 2.9 y 2.10 se debe tener en cuenta si cumple y se acoge a las condiciones que lo exoneran de la obligación de pago de los aportes a ICBF, SENA y cotizaciones al régimen contributivo de salud, respecto de los trabajadores a su cargo que devengan menos de 10 SMMLV.

El proponente podrá aumentar a su criterio los conceptos que afectan al factor multiplicador, pero como mínimo debe conservar y cuantificar los conceptos presentados.

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, la AUNAP procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y asi sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por Jo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si persiste el empate, se realizará la adjudicación por medio de sorteo a través de balotas, previa citación de los interesados.

NOTA 1: Certificación de MIPYMES: El representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberá aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, expresando y relacionando:

- Si se trata de una micro, pequeña o mediana empresa
- La planta de personal con que cuenta la empresa, y
- Los activos totales de la misma expresados en SMMLV Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación

NOTA 2: En caso de no ser aportadas las certificaciones de que tratan las NOTAS 1 con la propuesta, la Entidad podrá solicitarles al momento de definir el desempate.

5.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION

Para el presente procedimiento será lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 *el cual señala: "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate".* Asi las cosas el orden de elegibilidad se define de acuerdo con los puntajes otorgados a cada propuesta organizados de mayor a menor, luego de los desempates que se hayan presentado.

La entidad procederá abrir el sobre económico del proponente que tenga el mayor puntaje.
Si la propuesta económica cumple con los requisitos establecidos en el presente proceso, a este oferente se le adjudicará el contrato.
En ningún caso tendrá prevalencia el precio, como factor de escogencia para la selección.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se encuentra incluido en los estudios del sector elaborados por la Entidad, en la etapa de planeación del presente proceso de contratación. ANEXO

7. ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

El oferente favorecido, deberá presentar a favor de la AUNAP, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
La garantía cubrirá los riesgos futuros atenientes a la actividad del contratista que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del contrato a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	30% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Dicho amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	8% del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra objeto de interventoría por parte de la Entidad

8. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica aprobación ni actualización de estudios y diseños.

Los ajustes a los trabajos de mantenimiento a realizar se convendrán previo análisis entre el contratista de la obra, el interventor y el supervisor de la AUNAP, buscando siempre cumplir con el objeto del contrato y la funcionalidad de las instalaciones.

9. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO.

9.1 CONVOCATORIAS PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. Modificada por la Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.

9.2 MANUAL DE CONTRATACION

Disponible en www.aunap.gov.co

10. ANALISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA.

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdo Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los proceso de contratación.
Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdo Comerciales pues estos son leyes de la Republica.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capitulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compra públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

Una vez consultada la página del SECOP y la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (https://www.contratos.gov.co/Archivos/Manual_Explicativo_CP_TLC.pdf22072011.old), esto es, el *"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES"*, se establece que la presente contratación sí se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia; lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente estudio

1. Obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

2. Trato nacional

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte

aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

3. Análisis de acuerdos comerciales y tratados internacionales.

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SÍ	SÍ	NO	**SÍ**
	MÉXICO	**NO**	-	-	NO
	PERÚ	SÍ	SÍ	NO	**SÍ**
CANADA		**NO**	-	-	NO
CHILE		SÍ	SÍ	SÍ	NO
COREA		**NO**	-	-	NO
COSTA RICA		SÍ	SÍ	NO	**SÍ**
ESTADOS UNIDOS		**NO**	-	-	NO
ESTADOS AELC		SÍ	SÍ	SÍ	NO
MÉXICO		**NO**	-	-	NO
TRÍANGULO NORTE	SALVADOR	SÍ	SÍ	NO	**SÍ**
	GUATEMALA	SÍ	SÍ	NO	**SÍ**
	HONDURAS	**NO**	-	-	NO
UNIÓN EUROPEA		SÍ	SÍ	NO	**SÍ**
CAN		SÍ	SÍ	NO	**SÍ**

3. Plazos.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria:

PAIS	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala			
Honduras			
Liechtenstein	10 días	10 días	10 días
Suiza			
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	30 días	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

4. Trato nacional por reciprocidad.

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en **http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-detrato-nacional-por-reciprocidad,** y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

FIRMA AUTORIZADA

JHON JAIRO RESTREPO ARENAS
DIRECTOR TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO (e)

Fecha de elaboración: 30 de agosto de 2019
Proyecto:

ANEXOS Y FORMATOS
FORMATO 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO 2: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 3: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILADES
FORMATO 4: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 5: MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO
FORMATO 6: MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL.
FORMATO 7: MODELO CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL
FORMATO 8: EMPLEADOS DISCAPACITADOS EN LA NÓMINA
FORMATO 9: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO 10: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO
ANEXO 1: MANUAL PARA EL EJERCICIO DE LA INTERVENTORIA
ANEXO 2: ESPECIFICACIONES TECNICAS
ANEXO 2 A: ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 3: DECLARACION AMBIENTAL
ANEXO 3 A: MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 4: EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE
ANEXO 4 A: EXPERIENCIA MINIMA PERSONAL HABILITANTE
ANEXO 4 B: PERSONAL MINIMO A PRESENTAR AL INICIO DE LA OBRA
ANEXO 4 C: EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE
ANEXO 4 D: EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO
ANEXO 4 E: FORMACION ACADEMICA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO
ANEXO 5: PROPUESTA ECONOMICA Y DETALLE FACTOR MULTIPLICADOR